SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN MARTIN 730 - (5000) CORDOBA - TEL: (0351) 4285500
cordoba@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO **TRANSPORTE CARRARA SRL**	RAMO **AUTOMOTORES**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 28/02/2024**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 28/08/2024**	
DIRECCIÓN **Avda. BELGRANO OESTE 386**	PÓLIZA **01-03-01-31489258**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **CORDOBA, 19/02/2024**	INCISO **0037**	ENDOSO **0**
PROVINCIA **5125 PIQUILLIN, CÓRDOBA**	N° SOCIO **03-00189117**	DNI/CUIT **null**	COND. IVA **Inscripto**	

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Acoplado/Semirremolque**	MARCA Y MODELO **HELVETICA SR 3E**	VERSIÓN **1.2**	AÑO **2010**
MOTOR	CHASIS **8DHSR14B3A0003362**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **JEE567**
COMBUSTIBLE **Nafta**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **- - 5125 PIQUILLIN, CÓRDOBA**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)
A

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	**$ **56.949,24**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **03-005901 - LUCRECIA DANIELA CARRARA**	MATRÍCULA **93006**
ORGANIZADOR **03-005420 - PAS S.A.**	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
TRANSPORTE CARRARA SRL	03-00189117	AUTOMOTORES	01-03-01-31489258	0	0037

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1) — **$175.000.000**

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()

RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1) — **según tarjeta de cobertura en el exterior**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Observaciones (continuación)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.
Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

- MODALIDAD DE PAGO: Débito Directo

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA - 30-52913594-3

San Cristóbal
Seguros

Córdoba, 12 de junio de 2024

Sr/a/es.:
TRANSPORTE CARRARA SRL
Ref póliza N°: 01-03-01-31489258

De nuestra Mayor Consideracion:

Por medio de la presente se deja expresa constancia que la póliza de referencia, que ampara a los dominios s/detalle, contratada a nombre del socio TRANSPORTE CARRARA SRL, al dia de la fecha se encuentra su pagos al dia hasta el 14/07/2024(fecha del proximo vencimiento).-
El presente comprobante no implica renuncia a oponer la caducidad de la cobertura por condición de póliza o la rescision unilateral durante el termino de la vigencia (art,18 ley 17418-CG-CO 9.1)
Se extiende el presente a pedido del asegurado y para ser presentado ante quien corresponda.

Inciso	Marca	Modelo	Versión	Año	Dominio
2	HELVETICA	08-SR-3E 1 + 2 FT	*	2020	AE403DY
3	HELVETICA S.A	AW-AC 4E 2+2 BV	*	2021	AE619US
4	HELVETICA	SR 3E	1+2 BV	2015	PBV708
5	VULCANO	CGBSD	*	2018	AD096UZ
6	HELVETICA	SR 3E	1.2	2011	KFW297
8	MARCELINI	CARRETON	*	2008	HGR028
9	HELVETICA	SR 3E T DS	SIDER 1550 MTS 3 EJES	2019	AD978AA
12	HELVETICA	AC3E	3 EJES	2013	MQA218
13	METALÚRGICA HERN	J GP 2E 91	*	2010	IQP398
14	HELVETICA	SR 3E	1+2 FT FURGÓN FRIGORIFICO	2015	PDC210
15	VULCANO	AMG3II	*	2020	AE180UM
17	HELVETICA	02-AC	3E BV	2017	AB351VU
18	METALURGICA HERN	HERMANN	SEMIRREMOLQUE	2020	AE364IB
19	HELVETICA	02-AC 3E BV	*	2016	AA002VL
21	VULCANO	CGBVST	*	2018	AD096VA
23	HELVETICA	SE 3E	1+2 BV	2018	AC444GO
31	VULCANO	AMG3II	*	2020	AE180UL
33	HELVETICA	07-SR 3E 1+2 BV	*	2021	AF039TS
34	HELVETICA	AC 3E	BV	2017	AB351VV
35	HELVETICA	SR 3E 1 + 2	*	2013	MQX744
37	HELVETICA	SR 3E	1.2	2010	JEE567
39	HELVETICA	AC3E	*	2004	ELF987
42	HELVETICA	AWAC4E22BV	*	2020	AE124PR
43	HELVETICA	20122 SR3	*	2012	KXA440
45	HELVETICA	AC 3E 6V	VOL 935 4T	2015	PDC212
47	HELVETICA	AC 3E BV	*	2014	NYJ938
48	HELVETICA	34-SR 3E 1+2 SD *	*	2020	AE180WS
49	HELVETICA SA	AC3EBV	*	2014	OHL333
50	HELVETICA	SR	3 EJES	2013	NQW217
51	HELVETICA	07-SR 3E 1+2 BV	*	2021	AF039TU
31	VULCANO	AMG3II	*	2020	AE180UL
32	SCANIA	G	420 LA 4X2	2011	JLS624
33	HELVETICA	07-SR 3E 1+2 BV	*	2021	AF039TS
34	HELVETICA	AC 3E	BV	2017	AB351VV
35	HELVETICA	SR 3E 1 + 2	*	2013	MQX744
36	SCANIA	R	380 LA 4X2	2012	LRO948
37	HELVETICA	SR 3E	1.2	2010	JEE567
38	SCANIA	R	580 LA 6X4	2015	ORT658
39	HELVETICA	AC3E	*	2004	ELF987
40	SCANIA	R	410 LA 4X2	2015	OZG676
41	SCANIA	R	380 LA 4X2	2010	JCS616
42	HELVETICA	AWAC4E22BV	*	2020	AE124PR
43	HELVETICA	20122 SR3	*	2012	KXA440
44	SCANIA	RN	560 LA 6X4 BI-TREN	2016	AA738DQ
45	HELVETICA	AC 3E 6V	VOL 935 4T	2015	PDC212
46	TOYOTA	COROLLA	1.8 XEI L/11	2014	NXB728
47	HELVETICA	AC 3E BV	*	2014	NYJ938
48	HELVETICA	34-SR 3E 1+2 SD *	*	2020	AE180WS
49	HELVETICA SA	AC3EBV	*	2014	OHL333
50	HELVETICA	SR	3 EJES	2013	NQW217

51	HELVETICA	07-SR 3E 1+2 BV	*	2021	AF039TU
52	HELVETICA S.A	AW-AC 4E 2+2 BV	*	2021	AE619UR
53	HELVETICA	SR 3E	1+2 FT	2016	AA191RO
54	SCANIA	G	410 LB 4X2	2013	NDD233
55	HELVETICA	PB	*	1999	CPY898
56	SCANIA	R	380 GA 4X2 NZ	2007	GTF845
57	HELVETICA	AWAC4E22BV	*	2020	AE124PQ
58	SCANIA	R	410 LA 4X2	2013	MWJ359
59	HELVETICA	SR 3E T SD	SIDER 1550 MTS 3 EJES	2019	AD977ZZ
60	HELVETICA	SR 3E	1.2	2012	LKC355
61	HELVETICA	08-SR 3E 1+2 FT	*	2020	AE403DX
62	HELVETICA	SE 3E	1+2 BARANDA VOLCABLE	2015	PDC213
63	HELVETICA	34-SR 3E 1+2 SD *	*	2020	AE180WR
64	HELVETICA	SR 3EJ	1+2FT	2014	NYJ935
65	OTRAS	TOYOTA	AUTOELEVADOR	2022	E/T
66	SCANIA	R	450 A 6X2 (Apto BI-TEN)	2020	AE479IE
67	SCANIA	R	450 A 6X2 (Apto BI-TEN)	2020	AE180WJ
68	OTRAS	VULCANO	SEMIRREMOLQUES VULCANO	2023	AF869EE
69	SCANIA	R	410 A 6X2 (Apto BI-TREN)	2022	AF165ZS
70	MERCEDES BENZ c	L	1518	1988	RGA098

Atentamente.-

Jose Hernan Galliano
Operador de Cobranzas
Sucursal Córdoba
0351-4285523
gallianoj@sancristobal.com.ar

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN MARTIN 730 - (5000) CORDOBA - TEL: (0351) 4285500
cordoba@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO **TRANSPORTE CARRARA SRL**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **CORDOBA, 08/08/2024**	N° SOCIO **03-00189117**
DIRECCIÓN **Avda. BELGRANO OESTE 386**	PÓLIZA **01-03-01-31601529**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 28/08/2024**	DNI/CUIT **30-68978790-4**
LOCALIDAD - PROVINCIA **5125 PIQUILLIN, CÓRDOBA**	ENDOSO **0**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 28/02/2025**	COND. IVA **Inscripto**
	INCISO **0037**		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Acoplado/Semirremolque**	MARCA Y MODELO **HELVETICA SR 3E**	VERSIÓN **1.2**	AÑO **2010**
MOTOR	CHASIS **8DHSR14B3A0003362**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **JEE567**
COMBUSTIBLE **Nafta**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **- - 5125 PIQUILLIN, CÓRDOBA**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)
A

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	**$ **83.012,45**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **03-005901 - LUCRECIA DANIELA CARRARA**	MATRÍCULA **93006**
ORGANIZADOR **03-005420 - PAS S.A.**	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
TRANSPORTE CARRARA SRL	03-00189117	AUTOMOTORES	01-03-01-31601529	0	0037

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1) — **$175.000.000**

Coberturas Adicionales

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1) — **según tarjeta de cobertura en el exterior**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
TRANSPORTE CARRARA SRL	03-00189117	AUTOMOTORES	01-03-01-31601529	0	0037

Observaciones (continuación)

LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.
Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

- MODALIDAD DE PAGO: Débito Directo

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA - 30-52913594-3

Comprobante de Pago

San Cristóbal Seguros

Póliza: 01-03-01-31601529 **Suc:** 03
N° de Cuenta: 01-01610840
Tomador: TRANSPORTE CARRARA SRL
Ramo: Automotor
Pago Aplicado: 12/11/2024
Productor: 03-005901

Emisión Comprobante: 13/11/2024
Vigencia: 28/08/2024 - 28/02/2025
Modalidad de Pago: Débito Directo
Subramo: Auto
Próximo Vencimiento: 28/01/2025
Organizador: 03-005420

Nota:

El presente comprobante de pago no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condiciones de póliza. Este comprobante lleva firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.
El presente comprobante de pago es válido hasta la fecha del próximo vencimiento 28/01/2025.



Diego Guaita
Gerente General

Control: 01-03-01-31601529